

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4)

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Habiéndose recibido en la Dirección general de Agricultura, varias quejas y en evitación de los perjuicios y reclamaciones que causan y se producen con su inobservancia, se recuerda a los Alcaldes que, con arreglo al artículo 15 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Caza, reformado por el R. D. de 22 de Enero de 1926, que los Ayuntamientos sólo pueden arrendar, mediante subasta, la caza existente en los terrenos de propiedad de los municipios, y los arrendatarios podrán obtener la declaración de vedado de caza únicamente para dichos terrenos, sin que los Ayuntamientos puedan arrendar la caza en los terrenos de propiedad particular del término municipal.

Por la presente circular se encarece a los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento de la indicada disposición.

Oviedo, 4 de Agosto de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

#### División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres.—Abastecimientos de poblaciones.

#### Anuncios y Notas-extracto.

El Ayuntamiento de Ribadedeva, accgiéndose a los beneficios del Real decreto de 9 de Junio de 1925, solicitó del Estado la redacción del oportuno proyecto, y en

su día, la ejecución de las obras necesarias para la conducción de aguas con destino al abastecimiento del pueblo de La Franca.

Formulado dicho proyecto por la División Hidráulica del Miño, fué aprobado técnicamente por Real orden de 2 de Julio de 1927, en la que se dispuso someter a información pública el proyecto de que se trata, en la forma prevenida en las Instrucciones de 10 de Noviembre de 1922.

Se solicita el aprovechamiento de veinticuatro centilitros de agua por segundo de tiempo, del manantial denominado «El Casuco», sito en la Sierra de Tresgrandas, en el concejo de Llanes.

Captadas convenientemente las aguas por medio de una arqueta del tipo corriente, se conducirán por una tubería de hierro fundido de cuarenta milímetros de diámetro interior, desarrollándose el trazado por la margen izquierda de la riega de Ubrade, descendiendo hasta cruzar el rio Cabra, límite de los dos Ayuntamientos de Llanes y Ribadedeva; luego se eleva atravesando un camino y el cauce de un molino del barrio de Ubrade, hasta llegar al punto alto, donde se establecerá una ventosa; luego llega al camino vecinal de Tresgrandas, que no abandona ya hasta llegar a la carretera de Torrelavega a Oviedo, a la que atraviesa para dirigirse al Espinoso, lugar de donde se proyecta emplazar el depósito regulador, después de pasar la línea de Santander a Llanes del Ferrocarril Cantábrico.

También se propone establecer un ramal hasta el origen del camino vecinal de Tresgrandas, en la carretera de Torrelavega a Oviedo.

La longitud total de la conducción será de 3.207,50 metros.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por la División Hidráulica del Miño, en 9 de Mayo de 1927, debiendo advertirse que durante el plazo de los quince días por los que se abre la información pública, el proyecto se hallará de manifiesto en las oficinas de la citada divi-

sión Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle de Uría, número 46, piso segundo, y en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia, para que pueda ser examinado por quien así lo desee.

El Ayuntamiento de Ribadedeva solicitó la imposición de tarifas para la venta del agua a los particulares, que según la Real orden de aprobación del proyecto, son las que siguen:

#### Tarifa número 1 y única.

Regirá durante los primeros veinte años de la explotación de las obras.

A) Para usos domésticos, el precio del metro cúbico de agua será de 50 céntimos de peseta.

B) Para usos industriales, en tanto haya un sobrante después de atendidas sobradamente las necesidades del pueblo, el precio será también de 50 céntimos de peseta, pero con la precripción de que se anularán esta clase de contratos, que tendrán carácter provisional, en cuanto las necesidades de la población así lo requieran.

C) Por el suministro de agua a las fuentes públicas, que será obligatorio del Ayuntamiento, no se cobrará tarifa alguna.

#### Tarifa número 2 y única.

Regirá indefinidamente, después de los veinte primeros años de la explotación de las obras:

A) Para usos domésticos, el precio del metro cúbico de agua, será de 30 céntimos de peseta.

B) Para usos industriales, en tanto haya un sobrante después de atendidas sobradamente las necesidades del pueblo, el precio será también de 30 céntimos de peseta por metro cúbico, pero con la precripción de que se anularán esta clase de contratos, que tendrán carácter provisional, en cuanto las necesidades de la población así lo requieran.

C) Por el suministro de agua a las fuentes públicas, que será obligatorio del Ayuntamiento, no se cobrará tarifa alguna.

Las obras afectan a los términos municipales de Llanes y Ribadedeva.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los que se crean perjudicados con la ejecución de las obras del presente proyecto, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo arriba indicado, ante el Gobierno civil de la provincia, o en las Alcaldías de Llanes y Ribadedeva.

Oviedo, 18 de Julio de 1927.—  
El Ingeniero Jefe, José Graiño.  
R. al núm. 2 387

El Ayuntamiento de Illas, accgiéndose a los beneficios del Real decreto de 9 de Junio de 1925, solicitó del Estado a redacción del oportuno proyecto, y en su día la ejecución de las obras necesarias para la conducción de aguas con destino al abastecimiento de varios lugares y caseríos del Concejo.

Formulado dicho proyecto por la División Hidráulica del Miño, fué aprobado técnicamente por Real orden de 17 de Junio de 1927, en la que se dispuso someter el proyecto de que se trata a información pública, en la forma prevenida en las Instrucciones de 10 de Noviembre de mil novecientos veintidos.

Se solicita el aprovechamiento de los manantiales El Gortón, Peñocedo y El Fosco, sitos en términos de Illas. Captadas convenientemente las aguas, se conducirán las de El Gortón, por medio de tubería de hierro fundido, de 40 milímetros de diámetro interior hasta La Fuente, y desde aquí hasta el depósito regulador, que se situará en Liáscara, siguiendo la carretera provincial de Illas con tubería de 60 milímetros de diámetro interior, pasando por Callezueta Bruzal; desde el depósito parte un ramal con tubería de 40 milímetros, para llegar a una fuente en el camino de Joyana y Marquesa.

El depósito que se proyecta es de planta rectangular, de 4'50 por 3 metros, y una altura de la lámina de agua de 1'50 metros, lo que proporciona una capacidad útil de 20'25 metros cúbicos. La longitud

total de esta conducción es de 1.676'20 metros.

Las aguas procedentes del manantial Peñocedo, se conducirán a un depósito de nueve metros cúbicos, situado en Tejo de abajo, por medio de tubería de hierro forjado galvanizado de tres cuartos de pulgada de diámetro interior; del referido depósito parte la tubería maestra de distribución de igual material y una pulgada de diámetro, para surtir los barrios de Vegas de Arriba y de Abajo, y Poli. La longitud de esta conducción es de 1.253'50 metros.

Y las aguas del manantial El Foscón, se conducirán por medio de tubería de hierro forjado galvanizado, de tres cuartos de pulgada de diámetro interior a un depósito de 3'600 metros cúbicos de capacidad útil, situado en Llanos, del que parte dos tuberías, una de tres cuartos de pulgada de diámetro interior, y 31'55 metros de longitud para los vecinos de Llanos, y otra de una pulgada de diámetro y 463 metros de longitud, para Pedregal y Cortina.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por la División Hidráulica del Miño, en 3 de Mayo de 1927.

El Ayuntamiento interesado manifestó su propósito de no imponer tarifas por el consumo de aguas. Debiendo advertirse que durante el plazo de los quince días por los que se abre la información pública del proyecto, se hallará este de manifiesto en las Oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle de Uría, número 46, piso segundo, y en la Sección de Fomento del Gobierno Civil de la provincia, para que pueda ser examinado por quien así lo desee.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que los que se crean perjudicados con la ejecución de las obras del presente proyecto, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo arriba indicado, ante el Gobierno Civil, o en la Alcaldía del Ayuntamiento de Illas.

Oviedo, 18 de Julio de 1927 —  
El Ingeniero Jefe, José Graño.

R. al núm. 2.386

## CONCESIONES

### AGUAS

La Dirección general de Obras públicas, con fecha 18 del actual comunica a este Gobierno civil lo que sigue:

Visto el expediente instruido a instancia de don José Rodríguez Cuadrado, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca, solicitando el aprovechamiento de dieciocho litros de agua por segundo del arroyo Fornes, entre las Breñas de Carlanga y de Cabanin, en el Ayuntamiento de Luarca, de esa provincia, con destino al abastecimiento de la villa de Luarca, capital del concejo:

Resultando que acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de 19 de Diciembre de 1925, aprobar el proyecto de las obras de abastecimiento de aguas de la villa de Luarca, y so-

licitar en consecuencia por el Alcalde, en nombre del Ayuntamiento, la concesión del caudal conveniente, según consta en certificación que se acompaña al expediente; el entonces Alcalde Presidente don José Rodríguez Cuadrado, presentó la instancia al señor Gobernador civil de Oviedo, iniciando en ella el expediente de concesión del aprovechamiento que se pretende utilizar para el abastecimiento de aguas potables:

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL la nota de petición que previene el artículo 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, únicamente se ha presentado el proyecto de la entidad peticionaria, firmado por el Ingeniero de Caminos don Mariano Luña, acompañando resguardo del depósito correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público, las instancias dirigidas al Sr. Gobernador civil y Ministro de Fomento, solicitando la tramitación del expediente y concesión del aprovechamiento, la certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y el análisis de las aguas:

Resultando que publicada nuevamente la petición en el BOLETIN OFICIAL abriendo información pública por treinta días, con expresión de la declaración de utilidad pública de las obras y la imposición de las servidumbres legales que se solicitan, y de las tarifas propuestas para la explotación; y anunciada por edicto en la Alcaldía de Luarca durante igual plazo, no se presentaron reclamaciones, remitiendo la Alcaldía certificación de no haberse presentado reclamación:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, se ha comprobado la concordancia con el terreno de los datos consignados en aquél, levantándose acta que obra en el expediente y proponiendo condiciones:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño, de acuerdo con el Ingeniero encargado de la confrontación informa favorable el otorgamiento de la concesión, proponiendo modificación de las condiciones primera y segunda de las fijadas por el Ingeniero encargado:

Resultando que reclamadas a la Alcaldía de Luarca, aclaraciones referentes a la fecha del proyecto aprobado y a la relación de propietarios, se remiten ambos documentos, sirviendo el segundo para notificar individualmente a los propietarios interesados, notificaciones terminadas el 7 de Septiembre de 1925, sin que produjeran reclamaciones:

Resultando que la Comisión provincial de la Diputación informa que el aprovechamiento solicitado no perjudica los intereses de la Corporación, que el Consejo provincial de Fomento lo informa también favorablemente, manifestando que este aprovechamiento debe figurar en el orden preferente de las concesiones administrativas; que la Junta provincial de Fomento aprueba el proyecto, consignando la advertencia de uno de los vocales referentes a exigir

si fuera necesario, la suficiente proyección en la zona de captación; y que el Abogado del Estado informa procede acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Luarca con las condiciones señaladas por la División Hidráulica del Miño:

Considerando que los abastecimientos de aguas a las poblaciones y la concesión del agua necesaria, pueden declararse de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa, con arreglo al Real decreto-ley, número 33 de 7 de Enero último, y esta expresa petición figura en el anuncio que sirvió de base a la información pública de este aprovechamiento:

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna contra el aprovechamiento solicitado, ni contra las tarifas propuestas, ni contra la notificación individual a los propietarios a quienes afecta las diversas servidumbres:

Considerando que las ligeras modificaciones propuestas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño, son subsanales en el momento de la ejecución de las obras, pues no se refieren a las características de la concesión, por lo que procede otorgar ésta desde luego:

Considerando que las condiciones higiénicas del agua, se mejoran indudablemente, estableciendo la protección permanente de la toma:

Considerando que el aprovechamiento solicitado es de manifiesta utilidad y necesaria por la insuficiencia notoria de las aguas que disfruta en la actualidad la villa de Luarca:

Considerando que todos los informes son favorables y que no existe motivo legal que se oponga a la concesión solicitada, y que se han cumplido todos los trámites reglamentarios:

Considerando que las servidumbres legales deben solicitarse una vez otorgada la concesión, de la autoridad correspondiente, y con arreglo a las disposiciones vigentes, y las referentes a las carreteras del Estado pueden decretarse desde luego, a condición de que el Ingeniero Jefe del servicio fije en el momento de la construcción de las obras, las condiciones a que debe ajustarse la servidumbre y la ejecución:

Considerando que según el artículo número 4 del Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero último, es de la competencia del Ministerio de Fomento otorgar la concesión solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión solicitada por don José Rodríguez Cuadrado, Alcalde-Presidente de Luarca, y en representación del Ayuntamiento de dicha villa, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Luarca, representado por D. José Rodríguez Cuadrado, como Alcalde-Presidente, para aprovechar dieciocho litros de agua por segundo del arroyo Fornes, afluente del río Negro, en término de Braña de Carlanga, del municipio, con destino al abastecimiento de la villa de Luarca y

del barrio de Villar, anejo a la misma, y con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrita en 22 de Noviembre de 1925 por el Ingeniero de Caminos D. Mariano Luña y con las modificaciones que a continuación se detallan

a) El diámetro de la tubería de alimentación del depósito de Luarca desde el perfil 121, se modificará para que la presión del agua a la entrada del depósito sea la más conveniente para una buena explotación.

b) Se aumentará en cambio el diámetro correspondiente a los tramos de la distribución, en los que la carga piezométrica es muy inferior a los antiguos, siendo conveniente proceder a una revisión de los diámetros de la red de distribución, en la villa de Luarca para adaptarlos a los gastos probables prudencialmente calculados, teniendo en cuenta las necesidades presentes y futuras de cada tramo para conservar la necesaria altura piezométrica, a fin de realizar un conveniente servicio, sin olvidar el de incendios.

c) Se cuidará de conservar la protección proyectada para la toma de aguas, a fin de mantener en todo tiempo la pureza de estas.

d) Se instalará en la toma de agua un módulo para comprobar en todo momento el caudal que se deriva.

2.ª Se aprueban las tarifas propuestas para la explotación, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 20 de Abril de 1926

3.ª Se declara de utilidad pública estas obras, para los efectos de la expropiación forzosa y ocupación de terrenos de dominio público necesario y carreteras del Estado, con todos los deberes y derechos que señalan las disposiciones vigentes.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, de esta concesión y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle que no afecten a las características del aprovechamiento, fundamentando la resolución, así como las reformas que se detallan en las anteriores prescripciones, debiendo el concesionario comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras a los efectos de la inspección, siendo de cuenta del mismo los gastos que ésta origine.

Una vez terminadas, y previo aviso se procederá a su reconocimiento levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse esta acta por la Dirección general de Obras públicas.

6.ª Queda sujeta esta concesión

a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o restablecer las servidumbres necesarias.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que juzgue necesarios para la conservación de las carreteras, en la forma que estime más conveniente pero sin perjudicar las obras de la misma.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento.

10. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario, de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

11. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión, y con arreglo a las disposiciones vigentes. Por lo que se refiere a la ocupación de las carreteras con la instalación de las tuberías, se solicitarán en el momento de la construcción, de la Jefatura de Obras públicas correspondiente, las condiciones a que debe sujetarse la servidumbre y la ejecución de las obras que se comprendan.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y entregado la póliza de 120 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizado en el expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E., para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas para reintegro del expediente, según dispone la vigente Ley del Timbre, se publica para general conocimiento.

Oviedo, 27 de Julio de 1927.

El Gobernador,

*José María Caballero Aidasoro.*

R. al núm. 2.387

**Cuerpo Nacional de Ingenieros  
= de Minas =**

**JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO**

Relación de las operaciones de reconocimiento y de demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 10 al 17 de Agosto de 1927:

San Tirso 2.ª, número 5.978, en los concejos de Langreo y Mieres, parroquia de San Tirso, registrada por la S. A. Minas de Langreo

y Siero, representante D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, colindante y próxima con la mina San Tirso, número 2.235.

Del 11 al 18 de idem:

Camporra 2.ª, número 5.979, en el concejo de Langreo, parroquia de El Viso, registrada por la misma Sociedad, representante el mismo de la anterior, de idem, colindante y próxima con las minas Camporra, número 2.236; San Benito, número 2.765; Lela, número 17.467, y Pachina, número 2.239.

Del 12 al 19 de idem:

Regalada 4.ª, número 6.032, en el mismo concejo, parroquia de Riaño (El Viso), registrada por la misma Sociedad, representante el mismo de la anterior, de idem, colindante y próxima con las minas Regalada 3.ª, número 5.936; Pachina, número 2.239, y La Oculta, número 3.432.

Del 13 al 20 de idem:

Pala, número 8.259, en el mismo concejo, parroquia de Riaño, registrada por la misma Sociedad, representante el mismo de la anterior, de idem, colindante y próxima con las minas Paca, número 2.238, Pollerina, número 2.237,

Del 14 al 21 de idem:

Venganza 2.ª, número 8.634, en el concejo de Oviedo, parroquia de San Julián de Box, registrada por la Sociedad Hulleras de Veguín y Olloniego, representante D. Eugenio Quintana, de idem, colindante y próxima con las minas Hechicera, número 282; La Venganza, número 184; Remiendo, 1.º número 4.139, y Paca, número 2.238.

Del 15 al 22 de idem:

Proserpina 2.ª, número 8.635, en el mismo concejo y parroquia, (Payuste), registrada por la misma Sociedad, representante el mismo de la anterior, de idem, colindante y próxima con las minas Paca, número 2.238; Pachina, número 2.239.

Del 16 al 23 de idem:

Enrique, número 10.015, en el concejo de Langreo, parroquia de Riaño, registrada por la misma Sociedad, representante el mismo de la anterior, de idem, colindante y próxima con las minas Paca, número 2.238, y Pollerina, número 2.237.

Del 17 al 24 de idem:

Virada, número 10.393, en el mismo concejo y parroquia, (El Viso), registrada por la Sociedad A. Minas de Langreo y Siero, representante D. Armando A. Pedrosa, de idem, colindante y próxima con las minas Paca, número 2.238, y Pollerina, número 2.237.

Del 18 al 25 de idem:

Valiente, número 10.394, en el mismo concejo y parroquia, idem, registrada por la misma Sociedad, representante el mismo de la anterior, de idem, colindante y próxima con el coto La Justa, número 2.147; Maximiana, número 9.131; San Tirso, número 2.235; Pollerina, número 2.237; Paca, número 2.236.

Del 20 al 27 de idem:

Vencida, número 10.395, en el mismo concejo y parroquia, idem, registrada por la misma Sociedad, representante el mismo de la anterior, de idem, colindante y próxima con el coto Tudela, número 1.547; Remiendo 1.º, número 4.128; Remiendo 2.º, número 4.129; San Tirso, número 2.235; Paca, número 2.238.

Del 21 al 28 de idem:

Vizca, número 10.396; en el mismo concejo y parroquia, idem, registrada por la misma Sociedad, representante el mismo de la anterior, de idem, colindante y próxima con las minas Ultima, número 2.656; Aniceta, número 1.427.

Del 22 al 29 de idem:

Victoria, número 10.937, en el mismo concejo y parroquia, idem, registrada por la misma Sociedad, representante el mismo de la anterior, de idem, colindante y próxima con las minas Pollerina, número 2.237; Paca, número 2.238.

Del 23 al 30 de idem:

Vaca, número 10.398, en el mismo concejo y parroquia, idem, registrada por la misma Sociedad, representante el mismo de la anterior, de idem, colindante y próxima con las minas Pollerina, número 2.237; Paca, número 2.238.

Del 24 al 31 de idem:

Portillo, número 11.057, en el mismo concejo y parroquia, idem, registrada por la misma Sociedad, representante el mismo de la anterior, de idem, colindante y próxima con las minas Paca, número 2.238; La Venganza, número 184; Proserpina, número 27; Aniceta, número 152; Barrosa, número 3.670.

Del 25 de id. al 1.º de Septiembre:

Pantalla, número 11.058, en el mismo concejo y parroquia, idem, registrada por la misma Sociedad, representante el mismo de la anterior, de idem, colindante y próxima con la mina Coto Tudela, número 1.547.

Del 26 de idem al 2.º de idem:

Paca 2.ª, número 16.331, en el mismo concejo y parroquia, idem, registrada por la misma Sociedad, representante el mismo de la anterior, de idem, colindante y próxima con la mina Proserpina, número 23.

Del 27 idem al 3 de idem

Remiendo 5.º, número 16.855, en el mismo concejo y parroquia, idem registrada por la misma Sociedad, representante el mismo de la anterior, de idem, colindante y próxima con la mina Coto Tudela, número 1.547.

Del 28 de idem al 4 de idem:

Remiendo 6.º, número 16.856, en el mismo concejo y parroquia, idem, registrada por la misma Sociedad, representante el mismo de la anterior, de idem, colindante y próxima con las minas Paca, número 2.238; La Venganza, número 145; Proserpina, número 23; Aniceta, número 1.427; Barrosa, número 3.670.

Del 1.º al 8 de Septiembre:

Divisoria, número 19.432, en el concejo de Oviedo, parroquia de Olloniego, registrada por la Sociedad Hulleras de Veguín y Olloniego, representante D. Eugenio Quintana, de idem, colindante y próxima con las minas Remiendo 1.º, número 4.128; Remiendo 2.º, número 4.129; San Tirso, número 2.235; Pollerina, número 2.237; Paca, número 2.238; Pachina, número 2.239; Ultima, número 2.656.

Del 4 al 11 de idem:

Picacho, número 19.433, en el mismo concejo y parroquia, registrada por la misma Sociedad, representante el mismo de la anterior, de idem, colindante y próxima con las minas San Tirso, número 2.275; Remiendo 1.º, número 4.128.

Del 5 al 12 de idem:

La Encarna 8.ª, número 19.462, en el mismo concejo y parroquia, (Peña Dora), registrada por D. Ignacio Fernández Cuesta, de Olloniego.

Del 6 al 13 de idem:

Luisa, número 19.957, en el concejo de Langreo, parroquia de Riaño, (El Viso), registrada por D. Ulpiano Díaz Fernández, de Tudela de Veguín.

Del 7 al 14 de idem:

Luisa 1.ª, número 20.051, en el mismo concejo, parroquia de Riaño, idem, registrada por D. Ulpiano Díaz Faes, de idem, colindante y próxima con las minas San Benito, número 7.765; Camporra, número 2.236; Sarita, número 16.791.

Del 8 al 15 de idem.

Carmina, número 20.172, en el mismo concejo, registrada por don Nicanor Espina Muñoz, de Llandoso, colindante y próxima con las minas Coto Tudela, número 1.547; Remiendo 1.º, número 4.128.

Del 9 al 16 de idem:

Josefina, número 20.173, en el concejo de Langreo, registrada por el mismo, de idem, colindante y próxima con las minas Coto Tudela, número 1.547; Remiendo 3.º, número 4.130; Remiendo 4.º, número 4.139.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1927.—  
El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm 2.396

*Distrito minero de Oviedo.*

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Pío Prieto Álvarez, vecino de Rioscuro (León), ha presentado solicitud de registro de cuatrocientas cincuenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ramona 2.ª», sita en Vegalagar, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto más alto del pico Cogollo, en término de Vegalagar, concejo de Cangas de Tineo, y desde él se medirán en dirección Norte 3.000 metros, y se colocará la primera estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> Este 1.500 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Sur 3.000 metros, y desde la 3.<sup>a</sup> en dirección Oeste 1.500 metros, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuatrocientas cincuenta hectáreas. El Norte empleado es el magnético. Fué admitido este registro con el número 23.078.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa  
R. al núm. 2.369

#### Colegio Notarial de Oviedo

Secundino de la Torre y Orviz,  
Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo para la devolución de la fianza del Notario que fué de esta ciudad, don Cipriano Alvarez Pedrosa y Fanjul, he acordado la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que quien tuviese que hacer alguna reclamación la formule ante la Junta Directiva de este Colegio dentro del plazo de un mes.

La única Notaría que desempeñó fué la de Oviedo.

Oviedo, dos de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Decano, Secundino de la Torre.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

##### EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del trozo tercero de la carretera de Arriónas a Colunga, ejecutadas por el contratista D. Aurelio Alvarez Diaz, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación a fin de que durante dicho plazo, remitan los Ayuntamientos de Caravia y Colunga, cuyos concejos están interesados con las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado, contra las gestiones del contratista, advirtiéndose que, de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 20 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 2.388

#### ANUNCIOS

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 al 8 de la carretera de Oviedo a Barco de Soto, ejecutadas por el contratista D. Bernardino Fanjul Rodriguez, durante los años 1925-26, 1926-27 y 1927-28, se abre información pública por término de treinta días, contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse, ante el Ayuntamiento de Oviedo, y en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.389

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 9, de la carretera de Grado a Puerto Ventana, ejecutadas por el contratista D. Antonio Patallo de Miranda, se abre información pública por término de treinta días, contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse ante el Ayuntamiento de Grado o en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.390

#### SECCIÓN MUNICIPAL

##### Alcaldía de Ribera de Arriba

Habiéndose solicitado por don Ramón Martínez González, vecino de Llabarejos, en este concejo, cerrar la finca Llanos de Llabarejos, en términos de su nombre, de la parroquia de Palomar, en este término, de extensión cuarenta hectáreas, quince áreas y trece centiáreas, a pasto, rozo y peñado; linda al Norte en dirección Oeste con peñado, desde la huerta de Fructuoso Alvarez a la sierra de Ablanin, en donde se colocó un mojón; desde este punto al Picón de la Bobia, dirección recta al sitio denominado Piedra picada, dirección o sea divisorio de la parroquia de Lavares, del concejo de Santo Adriano; a la Cruz de la Peada, Sur terreno de propiedad particular de la parroquia de Palomar, casa nueva y fuente del pueblo de Llabarejos, y Este camino carre-

tero que vá a Riosa, propiedad de dicha parroquia de Palomar, y arbolado y cierros de los vecinos de Ribera de Abajo.

La Comisión permanente, a propuesta de la Comisión de Policía rural, en sesión del día 20 de Julio próximo pasado, acordó hacerlo público para que llegue a conocimiento de cuantas personas tanto vecinas como forasteras puedan afectarles el cierre de la mencionada finca, pudiendo presentar ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, cuantas reclamaciones razonadas y documentadas estime pertinentes, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente y títulos de propiedad correspondientes.

Ribera de Arriba, 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1927.—El Alcalde, Francisco Tresguerres.

R. al núm. 2.415

##### Alcaldía de Coaña

Aprobado por este Ayuntamiento pleno, en sesión de veintitrés del actual, el presupuesto extraordinario, para atender a varias obras municipales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda.

Coaña, 24 de Julio de 1927.—El Alcalde en funciones, Luis García.

R. al núm. 2.334

##### Alcaldía de Proaza

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 23 del actual, acordó transferir la cantidad de 2.500 pesetas que figuran en el capítulo 11, artículo 5.<sup>o</sup>, al artículo 3.<sup>o</sup> de dicho capítulo, del presupuesto ordinario vigente.

El oportuno expediente, estará expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Proaza, 26 de Julio de 1927.—El Alcalde, O. García.

R. al núm. 2.337

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y

conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIAZ FERNANDEZ, José, natural de Castropol (Asturias), de 30 años de edad, hijo de Jesús y de Soledad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Este, 18; comparecerá en el plazo de quince días, o manifestará su domicilio, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, y de la causa número 24 de 1926, D. Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente Auditor de Segunda Clase del Cuerpo Jurídico de la Armada, para notificarle resolución recaída en dicho procedimiento, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado le pararán los perjuicios a que la Ley señala.

2.375

GONZALEZ RODRIGUEZ, Benjamin, natural de Bargana, parroquia de Tolibia, concejo de Laviana, provincia de Oviedo, estatura baja, color pálido, viste chaqueta negra y pantalón azul, procesado por disparos de arma de fuego contra persona determinada, hecho ocurrido el día veintitrés de Junio último, en términos del pueblo de Pelúgano, de este partido; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

2.373

ALVAREZ, Avelino, natural y vecino de Piñera, de unos 16 años de edad, hijo de Ramón, minero, delgado, estatura regular, algo tartamudo viste traje de mahón y boina, botas de becerro, procesado por hurto de dinero y efectos a Concepción García Gutierrez el día 18 de Junio último, en el sitio Canto Lombrillo, en el partido de Pola de Lena; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicho Pola de Lena, para constituirse en prisión.

2.371.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### «LA LECHERA DE CANGIENES»

SOCIEDAD ANÓNIMA

##### Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social de Cangienes, el 17 de Agosto próximo, y hora de las cuatro de la tarde (oficial).

Cangienes, 28 de Julio de 1927.—El Secretario, Florentino Espinella.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Presidente del Consejo de Administración, David G. Somines.